



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 114 -2013-GR.APURIMAC/PR.

Abancay, 18 FEB. 2013

VISTO:

El Expediente de registro SIGE N° 00017775-2012 y Solicitud adjunta.

CONSIDERANDO:

Que, el servidor de la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo de Apurímac, **Germán Wilber ORAICA MORMONTOY**, en uso de su derecho de petición solicita la percepción mensual de la Bonificación Personal del Segundo al Sexto Quinquenios, el pago de la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios y el reconocimiento del tiempo de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Resolución Directoral N° 722-85-ICTI/OPER, de fecha 13 de Setiembre del año 1985, se aprobó la percepción mensual de su Bonificación Personal equivalente al 5% de la Remuneración Básica, correspondiente al Primer Quinquenio, con vigencia del 01 de Enero del año 1985;

Que, las Constancias Certificadas de Haberes y Descuentos e Informe Escalonario N° 035-2012-GR.APURÍMAC/DRAF/OFRH-AE, adjuntos al Expediente, acreditan que el servidor recurrente ha cumplido Treinta y Seis (36) años y Quince (15) días de servicios al 31 de Diciembre del año 2011, resultado de la acumulación de Cuatro (04) años de estudios universitarios a su tiempo de servicios, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 894-2012-GR.APURÍMAC, de fecha 13 de Noviembre del año 2012, en concordancia con el Inciso k) Artículo 24° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público;

Que, el literal c) Artículo 9° del Decreto Supremo N° 051-91-PCM, establece que la Bonificación Personal se otorgará tomando como base de cálculo la Remuneración Básica establecida por Decreto Supremo N° 028-89-EF y de conformidad con el Artículo 51° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, la Bonificación Personal se otorga a razón de 5% por cada quinquenio sin exceder de ocho quinquenios;

Que, el Literal a) Artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que la Asignación por cumplir 25 y 30 años de servicios se otorgará por un monto equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales por única vez, concordante con el Decreto Regional N° 001-2010-GR.APURIMAC/PR, que ratifica la percepción de dicho beneficio en base de la Remuneración Mensual Total; asimismo precisa que el pago no será retroactivo;

Que, mediante Informe N° 12-2012-GR.APURIMAC/DRAF/OF.RRHH/A.REM, la servidora Responsable del Área de Remuneraciones, Beneficios y Pensiones de la Oficina de Recursos Humanos y Escalafón, emite la correspondiente liquidación precisando el monto total a pagar, y;



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



En uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 27902, N° 28013 y Credencial del Jurado Nacional de Elecciones del 20 de Diciembre del año 2010;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, en vías de regularización a partir de la fecha, la percepción mensual de la Bonificación Personal equivalente al 10% de la Remuneración Básica, correspondiente al Segundo Quinquenio, a favor del servidor **Germán Wilber ORAICA MORMONTOY**, Director de Sistema Administrativo II, Nivel Remunerativo F-2, Plaza N° 003 de la Dirección Regional de Turismo, por haber cumplido Diez (10) años de servicios al 16 de Diciembre del año 1989;

ARTÍCULO SEGUNDO.- AMPLIAR, en vías de regularización el pago mensual de su bonificación Personal al 15%, 20%, 25% y 30% de la Remuneración Básica según el detalle siguiente:

- Tercer Quinquenio, por haber cumplido Quince (15) años de servicios al 16 de Diciembre del año 1994.
- Cuarto Quinquenio, por haber cumplido Veinte (20) años de servicios al 16 de Diciembre del año 1999.
- Quinto Quinquenio, por cumplir Veinticinco (25) años de servicios al 16 de Diciembre del año 2004.
- Sexto de Quinquenio, por cumplir Treinta años de servicios al 16 de Diciembre del año 2009.

ARTÍCULO TERCERO.- OTORGAR, por única vez, la Asignación por cumplir 25 y 30 de servicios a favor del mismo servidor, el equivalente a Dos (02) y Tres (03) Remuneraciones Mensuales Totales respectivamente, que asciende al monto total de **Seis Mil Doscientos Sesenta y Tres con 51/100 (S/. 6 263,51) Nuevos Soles**, según el detalle siguiente:

| CARGO | : | DIR. SIST. ADM. II | DIR. REG. DITINCI |
|-----------------------|---|--------------------|-------------------|
| NIVEL | : | F-2 | F-5 |
| BASICA D.S. N° 028-89 | : | 0,06 | 0,00 |
| D.U. N° 105-2001 | : | 0,00 | 50,00 |
| REUNIFICADA | : | 36,47 | 40,37 |
| TRANSIT/HOMOLOG. | : | 136,63 | 155,36 |
| BONIF. PERSONAL | : | 0,01 | 0,01 |
| BONIF. FAMILIAR | : | 3,00 | 3,00 |
| REFRIG. Y MOVILIDAD | : | 5,00 | 5,00 |
| D.S. N° 051-91 | : | 147,59 | 147,59 |
| D.S. N° 276 | : | 90,00 | 90,00 |
| D.L. N° 25697 | : | 2,88 | 2,88 |
| D.U. N° 090 | : | 93,56 | 112,02 |
| D.U. N° 037 | : | 360,00 | 380,00 |
| D.U. N° 073 | : | 144,18 | 144,18 |
| D.U. N° 011 | : | 125,89 | 150,73 |
| D.L. N° 26504-95 | : | <u>25,91</u> | <u>25,91</u> |
| TOTAL REMUNERACION | : | S/. 1 171,18 | 1 307,05 |
| | | ===== | ===== |





GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

"Año de la Inversión para el Desarrollo Rural y la Seguridad Alimentaria"



114

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: $1\ 171,18 \times 2 = 2\ 342,36$
- Asignación por cumplir 30 años de servicios: $1\ 307,05 \times 3 = 3\ 921,15$

=====

RESUMEN:

- Asignación por cumplir 25 años de servicios: 2 342,36 +
- Asignación por cumplir 30 años de servicios: 3 921,15
- TOTAL A PAGAR** : **S/. 6 263,51**

=====

SON: SEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES CON 51/100 NUEVOS SOLES.

- Correlativo de meta : 0021 Acciones Administrativas
- Específica del Gasto : 2.1.19.31 Asignación por cumplir 25 y 30 años.

ARTÍCULO CUARTO.- RECONOCER, Treinta y Seis (36) años y Quince (15) días de servicios prestados al Estado, acumulados del 16 de Diciembre del año 1 979 al 31 de Diciembre del 2 011, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en estricta observancia de la Ley.

ARTÍCULO QUINTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a las Instancias correspondientes del Gobierno Regional de Apurímac, al legajo personal e interesado para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. Elías Segovia Ruiz
PRESIDENTE

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

ESR/PGRA.
JGCB/D.RR.HH.
BWS/D/APR.